

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 1476 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNA FUNCIONARIA VINCULADA EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1045 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 señala que "Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales."

Que el Artículo 9 *ibídem* dispone que "salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes el delegue tal atribución".

Que el Artículo 12 del citado Decreto prevé que "Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas."

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

"Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo."

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera."

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador."

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que el funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, se encuentra vinculado en propiedad en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, actualmente desempeña el cargo de **Conductor Mecánico Código 482 Grado 20** y ha trabajado sin interrupción en el periodo del **2 de mayo de 2022 hasta el 1 de mayo de 2023**.

Que mediante Resolución 1213 de 26 de abril de 2023 al funcionario antes mencionado, se le concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo **2 de mayo de 2022 hasta el 1 de mayo de 2023**, para disfrutarlos a partir del **8 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2023**.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 1476 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNA FUNCIONARIA VINCULADA EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL"

Que La Subsecretaría Administrativa y Financiera mediante resolución **1391 del 5 de mayo de 2023** autorizó la interrupción del disfrute de dichas vacaciones.

Que el funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, mediante oficio presentado en la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, de fecha **4 de mayo de 2023**, solicitó el disfrute de **14** días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo del **2 de mayo de 2022 al 1 de mayo de 2023**, para disfrutarlos a partir del **23 de mayo de 2023**.

Que por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación Departamental requiere proveer transitoriamente el cargo anteriormente señalado.

Que en el Banco de hojas de vida de la Secretaría de Educación Departamental, se encuentra registrada la hoja de vida del señor **MOISES ALBERTO RICO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **72129315**.

Que así mismo, la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Oficina de Talento Humano, ha certificado que debe ser garantizada la provisión por nombramiento provisional, atendiendo las normas especiales de carrera que regulan la materia, citadas anteriormente.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, las funciones de *"Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos."*

Que por los presupuestos facticos y de ley, se hace necesario que se realice la vinculación temporal relacionada anteriormente, en el cargo descrito, que se encuentra en vacancia temporal, mientras dure el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones del funcionario titular.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder al funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, el disfrute de **14** días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo del **2 de mayo de 2022 al 1 de mayo de 2023**, para disfrutarlos a partir del **23 de mayo de 2023 hasta el 9 de junio de 2023**.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía **1051817333**, deberá regresar a sus funciones una vez finalicen los catorce (14) días hábiles de vacaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular de manera temporal al señor **MOISES ALBERTO RICO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **72129315**, en la **Secretaría de Educación Departamental**, en el cargo de **Conductor Mecánico Código 482 Grado 20**, a partir de la fecha de posesión hasta el **9 de junio de 2023**.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N. 1476 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UNA FUNCIONARIA VINCULADA EN LA PLANTA DEL NIVEL CENTRAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACION TEMPORAL”

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los funcionarios antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

Expedida en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo.: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORO: Edwin Gutiérrez - Técnico Operativo